



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 146 -2014-ANA-AAA-CH.CH.

Ica,

16 ABR. 2014

VISTO:

Los actuados Administrativos signado con CUT N° 91785-2013 de fecha 29.08.2013 presentado por el señor Mario Espinoza Velásquez en calidad de Gerente General de la Empresa Minera S.M.R.L. TALLAHASSE 1 con R.U.C. N° 20494302056, sobre Autorización de Uso de las Aguas Superficiales para fines Productivo – Minero, en el marco del D.L N° 1105 como paso previo para la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental (IGAC); titular de la concesión de minera denominada "TALLAHASSE 1" con código N° 01-03789-06; ubicado en la jurisdicción de la Administración Local de Agua Ica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1105 se establecieron disposiciones para el proceso de formalización de la actividad minera informal de la pequeña minería y minería artesanal, estableciéndose como requisito previo a la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo – IGAC, la autorización de uso de aguas otorgada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, según establece el artículo 15° de la ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, esto a través de sus órganos desconcentrados;

Que, de acuerdo al artículo 62° de la citada ley, la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1. Ejecución de Estudios. 2. Ejecución de Obra. 3. Lavado de Suelos;

Que, mediante escrito del visto, el señor Mario Espinoza Velásquez en calidad de Gerente General de la Empresa Minera S.M.R.L. TALLAHASSE 1, solicita autorización de uso de agua superficial para fines productivo minero, agua proveniente del manantial "Hornitos", autorización que peticiona al amparo del proceso de formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal;

Que, el Informe Técnico N° 006-2014-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/HUT emitida por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Dirección, señala que:

- La Empresa Minera S.M.R.L. TALLAHASSE 1, viene haciendo uso del recurso hídrico con fines mineros y que se ha acogido al proceso de formalización minera establecido en el Decreto Legislativo N° 11052, como lo acredita la declaración de compromisos presentada ante el Gobierno Regional de Ica.
- De la descripción de la fuente de agua, se tiene el recurso hídrico será captado del manantial denominado "Hornitos", ubicado en el distrito de San José de los Molinos, provincia y departamento de Ica, en las coordenadas UTM (Datum PSAD 56) 8'464,522mN – 429,637mE; el caudal aforado en el mes de setiembre es de 3.8 lps.
- En cuanto al sustento de la demanda, el recurrente informa que el procesamiento de Minerales en la concesión minera "Tallahasse 1", requiere un volumen diario, mensual y anual, conforme se muestra en el cuadro siguiente:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 146 -2014-ANA-AAA-CH.CH.

Demanda de Agua	
Consumo del Campamento (lts/día)	675.00
Consumo de la Mina (lts/día)	1,325.00
Total (Lts/día)	2,000.00
Total (m3/día)	2.00
Total (m3/año)	730.00

- d) Asimismo señala que el recurso hídrico será trasladado en cisternas de 10m3 de capacidad hasta el proyecto minero de la Empresa Minera S.M.R.L. TALLAHASSE 1, en la cual existen 5 recipientes de 2 m3 de capacidad c/u donde se almacenara el agua trasladada.
- e) Señalando por último que al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos para la Autorización de Uso de Agua Uso Productivo-Minero en el marco del Decreto Legislativo 1105, respecto al recurso hídrico del manantial denominado "Hornitos", se recomienda otorgar la Autorización de Uso de Agua conforme al siguiente detalle:

Fuente de Agua	Volumen hasta (m3/año)	Período de Autorización	Coordenadas UTM WGS 84		Zona
			Norte (m)	Este (m)	
Manantial "Hornitos"	730	2 años	8'464,199	429,437	1B

El volumen de agua mensualizada por año requerido para satisfacer la demanda solicitada, se mostrada en el cuadro siguiente:

Fuente de	Período	Volumen m3												Total (m3/año)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Manantial "Hornitos"	1 año	62.00	56.00	62.00	60.00	62.00	60.00	62.00	62.00	60.00	62.00	60.00	62.00	730.00
	2 año	62.00	56.00	62.00	60.00	62.00	60.00	62.00	62.00	60.00	62.00	60.00	62.00	730.00

Que, en ese contexto, encontrándose al amparo de las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1105 y de la revisión de los actuados, resulta procedente otorgar autorización de uso de agua para la tramitación de la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo, por lo que el titular minero luego de haber obtenido éste deberá, con la sola presentación de éste, solicitar licencia de uso de agua, y de no obtenerla dentro del plazo que dure el proceso de formalización dará lugar a la extinción de la autorización que se otorgue;

Que, mediante Informe Legal N° 140-2014-ANA-AAA.CH.CH.SDOAJ/AMM emitido por la Sub Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Dependencia; concluye, por la procedencia a la petición presentada por la Empresa Minera S.M.R.L. TALLAHASSE 1;

De conformidad a la ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y Decreto Legislativo N° 1105 y normas reglamentarias, y en uso de las facultades otorgadas por la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria del decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el uso de las aguas superficiales del manantial "Hornitos" para fines Productivo – Minero en el marco del D.L. 1105 como paso previo para la aprobación del Instrumento

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 146 -2014-ANA-AAA-CH.CH.

Ambiental Correctivo (IGAC), ubicado en las coordenadas UTM (Datum WGS 84) 8'464,199 mN – 429,437 mE, en el sector de Casablanca, distrito de San José de Los Molinos, provincia y departamento de Ica, a favor del Empresa Minera S.M.R.L. TALLAHASSE 1 con RUC N°2049302056, para uso de la concesión minera "Tallahasse 1", localizada en una quebrada con ingreso en el km 10 de la carretera hacia del distrito de Ayavi, perteneciente a la provincia de Huaytara, departamento de Huancavelica, cuyas características se muestran en el cuadro siguiente:

Fuente de Agua	Volumen hasta (m3/año)	Periodo de Autorización	Coordenadas UTM WGS 84		Zona
			Norte (m)	Este (m)	
Manantial "Homitos"	730	2 años	8'464,199	429,437	18

El volumen de agua mensualizada por año requerido para satisfacer la demanda solicitada, se mostrada en el cuadro siguiente:

Fuente de	Periodo	Volumen m3												Total (m3/año)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Manantial "Homitos"	1 año	62.00	56.00	62.00	60.00	62.00	60.00	62.00	62.00	60.00	62.00	60.00	62.00	730.00
	2 año	62.00	56.00	62.00	60.00	62.00	60.00	62.00	62.00	60.00	62.00	60.00	62.00	730.00

ARTÍCULO 2°.- Precisar que la presente autorización de uso de agua otorga como paso 4 del Proceso de Formalización de las Actividades de la Pequeña Minería o Minería artesanal, regulado mediante el Decreto Legislativo 1105, para tramitar la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC).

ARTÍCULO 3°.- El titular de la presente autorización después de haber obtenido la aprobación del IGAC deberá, con la sola presentación de éste, solicitarla la Administración Local de Agua Chaparra Acari el otorgamiento de la licencia de uso de agua, y de no obtenerla dentro del plazo que dure el proceso de formalización dará lugar a la extinción de la presente autorización de uso de agua.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que el titular deberá hacer llegar a la Administración Local de Agua Ica, los reportes de los caudales instantáneos y volúmenes mensuales de explotación acumulados del referido pozo, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 240° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante D.S N° 001-2010-AG.

ARTÍCULO 5°.- Disponer la inscripción de la presente autorización de uso de agua en el registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua; debiendo remitirse una copia a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 6°.- Encargar a la Administración Local de Agua Ica la notificación de la presente resolución a la Empresa Minera S.M.R.L. TALLAHASSE 1, y hágase de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua., DREM-MDD.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CHAPARRA-CHINGHA
ING. RAUL EDUARDO CHACALTANA HERENCIA
DIRECTOR